

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3551 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de junio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de mayo de 2010, relativo a la ejecución de la sentencia de 9 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 642/2002-449/2005, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Güímar de 27 de marzo de 2002, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Las Cruces, respecto a la parcela del codemandado, Entidad Mercantil Promotora Guritén, S.L.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de mayo de 2010, relativo a la ejecución de sentencia de 9 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 642/2002-449/2005, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Güímar de 27 de marzo de 2002, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Las Cruces, respecto a la parcela del codemandado, Entidad Mercantil Promotora Guritén, S.L., cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2010.-
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de mayo de 2010, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 9 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Santa Cruz de Tenerife, que estima el recurso contencioso-administrativo nº 642/2002-449/2005, interpuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Güímar de 27 de marzo de 2002, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Las Cruces, respecto a la parcela del codemandado, Entidad Mercantil Promotora Guritén, S.L., anulando el citado acuerdo municipal.

Segundo.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 25 de mayo de 2009, dictada por la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, por la que se declara la inadmisión del recurso de casación nº 6246/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Güímar contra la Sentencia de 9 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 642/2002-449/2005, resolución que se declara firme; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en el recurso de casación, señalándose como cantidad máxima a reclamar por la parte recurrida en concepto de honorarios de letrado dos mil (2.000,00) euros.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Cabildo de Santa Cruz de Tenerife, al Ayuntamiento de Güímar y a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Belén Díaz Elías.